

Nos tenemos muy altas, grandes y delicadas obligaciones para con vosotros, como vuestro Padre y Pastor en Cristo, que somos, así vosotros las teneis no menos especialmente para con Nos, como hijos nuestros en la Madre Iglesia: *honora patrem tuum et matrem tuam*, (1) y de tal manera, que en proporción de vuestra fé y piedad filial, de vuestra ferviente oración y penitencia, de vuestra constancia en las buenas obras, la Misericordia del Señor concederá á Nos el doblado espíritu que necesitamos, el acierto para desempeñar debidamente el sublime encargo, que ahora más que antes, revestimos al frente de vosotros. No olvidéis que los pueblos reciben de Dios los Pastores que se merecen: ¡reflexión terrible, que si hace estremecerse nuestra alma en el fondo de nuestro pecho, no menos debe moveros á todos y cada uno de vosotros, empeñándoos decididamente á pedir para Nos, el doblado espíritu que necesitamos para apacentaros dignamente: *Obsecro te, Domine Deus Misericors, ut fiat in me duplex spiritus Eliae.*

§ VIII.

27. Pero yá es tiempo, Venerables hermanos y amados hijos, de que os trascribamos, siquiera en la parte principal, los sagrados y Apostólicos documentos, por los cuales el Soberano Pontífice Sr. León XIII, Nos ha constituido sin merecerlo, vuestro nuevo Obispo, procediendo en esto Su Santidad preventivamente, desde que nos elevó á la plenitud del Sacerdocio y nos constituyó Obispo Titular de Lero *in partibus infidelium*, á la vez que Coadjutor del dicho Venerable Prelado, cuya grata memoria venimos hoy tan merecidamente bendiciendo y celebrando, y cuyo la-

[1] Exod. XX. 12.

mentable vacío, estamos Nos por desgracia muy distante de llenar.

Hélas aquí:

LEON OBISPO, Siervo de los Siervos de Dios, al amado hijo Crescencio Carrillo y Ancona, Electo Obispo Titular de Lero, Salud y Apostólica Bendición.

Procurando con la mayor diligencia el Romano Pontífice desempeñar el cuidado de la Universal Grey, que el Pastor Celeste le ha confiado, unas veces por el oficio de la común provisión de las Diócesis, y otras algunas por el ministerio de Coadjutores idoneos, siempre tiene especial y oportuna atención con todas y cada una de las diferentes partes de la Iglesia, de tal suerte, que allá donde por la avanzada edad ó valetudinaria salud de los Prelados, se encuentran peligros de detrimento así en las cosas espirituales como temporales, eleva y constituye otros Obispos escogidos, por medio de cuya continua vigilancia y exquisito cuidado, se remedien con el auxilio del Señor, todos los males y reciban impulso todos los bienes. Y puesto que no hace mucho, que reservamos á Nuestra autoridad y disposición las provisiones de todas las Iglesias, así las yá vacantes como las que hubieran de vacar en lo futuro, decretando, como hemos decretado, írrito y nulo cuanto de otra manera se hiciere, por parte de cualquiera otra autoridad que en este respecto atentare, sea que obre sabiéndolo ó sea ignorándolo; y puesto que ha vacado y todavía al presente se encuentra vacante la Silla Episcopal del título de Lero, sufraganea del Arzobispado de Rhodas, con motivo de la muerte acaecida fuera de la Curia Romana, de Juan Tomas Hynes, de grata memoria, último Obispo que cuando vivía la ocupaba; Nos, en vista de la dicha vacan-

nera que teniendo tú especial cuidado en atender, conservar y ampliar sus derechos, quedes en la seguridad de que merecerás bien, así de la Divina Misericordia, como de Nos y de la Sede Apostólica, alcanzando más abundantemente gracia y bendición.—Dado en Roma, en San Pedro, el 27 de Marzo, en el año de la Encarnación del Señor, 1884, Séptimo de Nuestro Pontificado.—Lugar † del Plomo.

LEON OBISPO, Siervo de los Siervos de Dios, á nuestros amados hijos que componen el Clero de la ciudad y de toda la Diócesis de Yucatán, Salud y Bendición Apostólica.

Nos, que con la Autoridad Apostólica y por consejo de Nuestros Venerables Hermanos los Cardenales de la Santa Romana Iglesia, hemos nombrado Obispo Titular de la Iglesia de Lero á Nuestro amado hijo Crescencio Carrillo y Ancona, guiados ahora por graves razones y motivos, con la misma Autoridad Apostólica y el propio consejo de Nuestros dichos Hermanos, constituimos y nombramos al expresado Crescencio Electo, Coadjutor perpetuo é irrevocable de nuestro Venerable Hermano Leandro Rodríguez de la Gala, actual Obispo de Yucatán, y con anuencia de éste, en el Gobierno y Administración de vuestra Iglesia de Yucatán, con futura sucesión en ella; y desde ahora para entónces, es decir, tan luego como por alguna causa llegare á encontrarse vacante dicha Iglesia de la persona del mencionado Leandro, la conferimos á Crescencio Electo, encomendándole del todo, y como más largamente se contiene en la suma de Nuestras Letras despachadas al efecto, el cuidado, el gobierno y la administración de ella, tanto en lo espiritual cuanto en lo temporal. En tal virtud, por el tenor de estas Nuestras Letras Apostólicas, mandamos á vuestra discreción y prudencia, que aceptando con

grato honor á dicho Crescencio Electo, nombrado Coadjutor y futuro Obispo Propio de Yucatán, lo reconozcais como Padre y Pastor de vuestras almas, le tributeis la obediencia y reverencia debidas, recibais sumisamente sus saludables exhortaciones y preceptos, y procureis cumplirlos fielmente; de lo contrario, confirmaremos la sentencia que dicho Crescencio Electo impusiese canónicamente contra los rebeldes, y haremos en el nombre del Señor, que sea inviolablemente observada hasta que se dé una satisfacción condigna.—Dado en Roma, en San Pedro, el 27 de Marzo, en el año de la Encarnación del Señor, 1884, Séptimo de Nuestro Pontificado.—Lugar † del Plomo. (1)

§ IX.

28. Yá lo veis, Venerables hermanos y amados hijos; el Señor lo ha dispuesto por el órgano de su Vicario en la tierra, que ha dicho: *Eliseum autem unges Prophetam pro te.* De suerte que á Nos, ninguna otra cosa ha quedado, sino obedecer, como Eliseo, en la Ley Antigua, que llamado de Elías por orden superior divina, dejó el arado, sacrificó sus bueyes y levantándose fuese y siguió al Profeta: *Consurgensque abiit, et secutus est Eliam et ministrabat ei.* (2) Si, confundiéndonos en el conocimiento de nuestra indignidad y miseria, pero confiando en la Misericordia del Señor que se ha dignado llamarnos en pos de sí, en la Ley Nueva, como á los Apóstoles, dejamos nuestras redes para seguirlo, pidiéndole la gracia que jamás niega á quien confiada-

(1) Bulas iguales á ésta vinieron dirigidas al Venerable Cabildo y á todo el Pueblo Yucateco. Insertólas el difunto Prelado en su Carta Pastoral de 19 de Mayo de 1884.

(2) III. Reg. XIX. 21.

mente se la implora, á fin de que sepamos salvar nuestra alma, salvando las vuestras como vuestro Obispo y Pastor.

Comenzad al efecto, también vosotros desde luego Venerables hermanos y amados hijos, á cumplir el deber que os incumbe, uniendo vuestras plegarias á las nuestras, al Pastor Divino y Redentor universal de las almas, para que nos conceda los dones del Espíritu Santo ; poniendo por especialísima protectora y abogada á la Inmaculada Virgen María Madre de Dios y Refugio de pecadores, principalmente en la advocación con que nos patrocina, de NUESTRA SEÑORA DE YUCATÁN ; al Señor San José, igualmente nuestro gran Patrono; al Angel tutelar de este Obispado con el Arcángel San Miguel ; á San Ildefonso, Patrón titular de nuestra Santa Iglesia Catedral; á los Santos Apóstoles Pedro y Pablo; al Apóstol San Bernabé, Patrón de esta ciudad episcopal, y en fin, á todos los Angeles y Santos de la corte del cielo, interesándolos en favor y auxilio nuestro, procurando siempre unir á vuestras fervientes preces las obras de caridad y de penitencia.

29. Y Nos, para empeñarnos más en tan útil y necesaria empresa, hacemos uso de nuestra admirable facultad, sacando de los tesoros inmensos de gracias espirituales que posee nuestra Madre la Santa Iglesia, una parte en favor vuestro, otorgándoos como os otorgamos, 40 días de perdón, aplicables á vuestro particular bien espiritual, ó en sufragio, si queréis, de las almas del Purgatorio, por cada *Padre Nuestro*, *Salve*, ó *Ave María*, y por cada acto de penitencia ó caridad, que por todo el tiempo de nuestro Gobierno y pastoral ministerio ofrezcáis al Señor, porque nos conceda el doblado espíritu, que Nos necesitamos, para apacentaros con el acierto de Buen Pastor, de modo que todos alcancemos la eterna salvación de nuestras almas.

Los Señores Sacerdotes, además de las mencionadas y continuas plegarias comunes á todos, se servirán practi-

te, de que estamos ciertos, por comunicaciones fidedignas; y atentos á que en la provisión de la misma Iglesia de Lero, ninguno fuera de Nos ha podido ni puede en manera alguna entrometerse, oponiéndose á Nuestro citado Decreto de reservación; despues de deliberar detenidamente con Nuestros Venerables Hermanos los Cardenales de la Santa Romana Iglesia, acerca de la persona idonea en quien la hemos de proveer, Nos hemos fijado en tí, amado hijo, cuyas prendas y cualidades. . . . han llegado hasta Nos por testimonios dignos de fé. Todo lo cual habiendo sido maduramente pensado y bien meditado, Nos, en uso de Nuestra Autoridad Apostólica, y con el Consejo de Nuestros dichos Venerables Hermanos, proveemos en tí por la excelencia de tus méritos, la repetida Iglesia Titular de Lero, constituyéndote su Obispo. Además, teniendo necesidad nuestro Venerable Hermano Leandro Rodríguez de la Gala, actual Obispo de Yucatán, en la Nación Mexicana de la América Septentrional, á causa de su enfermedad, del auxilio de otro que pueda ejercer saludable y fructuosamente en el Señor, los pontificales y desempeñar todos los demás encargos pastorales en aquella Ciudad y Diócesis, y queriendo Nos proveer á esta necesidad, constituyendo al frente del gobierno y administración de la indicada Iglesia de Yucatán, que es sufraganea de la Metropolitana de México, un Coadjutor idoneo con futura sucesión en la misma; Nos, con la anuencia del mencionado Leandro, y conforme al Decreto de la Congregación Consistorial, aprobado por Nos mismo, á tí, amado hijo, y mientras que el expresado Obispo Leandro viviere y permaneciere tal Obispo de Yucatán, con el consejo de nuestros mismos Venerables Hermanos y por nuestra Autoridad Apostólica, te constituimos y te nombramos, Coadjutor perpetuo é irrevocable en el gobierno y administración de la referida Iglesia de Yucatán con futura sucesión en ella, en todas las cosas espiri-

tuales y temporales, con plena, libre y omnímoda facultad, potestad y autoridad en todo, por todo y con cuanto pertenzca ó pueda pertenecer al encargo ú oficio de Coadjutor, sea por derecho, uso, costumbre ó privilegio, ó que pertenciere de cualquier otro modo el hacer, decir, mandar, proveer y ejecutar; así como también (después que hubieres recibido el beneficio de la Consagración), de celebrar de pontificales con la anuencia del predicho Leandro Obispo; desempeñando tú todos los encargos y oficios pastorales en aquella Ciudad y Diócesis, con todas y cada una de las preeminencias, prerogativas, privilegios, indultos, favores, honores y gracias de que los Obispos Coadjutores por derecho, uso, costumbre, ó de cualquiera otra manera usen, gocen, disfruten ó tengan, ó que hubiesen podido ó puedan en lo futuro usar, gozar, disfrutar ó tener de cualquiera suerte. Por tanto, llegado el caso de que el predicho Obispo Leandro dejase de ocupar la Silla de Yucatán, sea porque la renuncie, ó porque la deje con motivo de muerte, ó de cualquiera modo que ocurriere la vacante y él cesare, aunque sea en presencia de la Sede Apostólica, de presidir en el régimen y administración de la Iglesia de Yucatán, aun cuando tú, al tiempo de ocurrir la enunciada vacante, no hubieres empezado á ejercer el encargo de Coadjutor, ó si habiendo empezado á ejercerlo hubieres interrumpido su ejercicio, y aun cuando las presentes Letras no hubiesen sido presentadas al mismo Leandro Obispo, ni se hubiesen notificado á aquellos á quienes se debieren notificar; desde ahora para entonces y por el mero hecho de la misma vacante, te conferimos y proveemos la Iglesia de Yucatán, y te constituimos al frente de ella como su propio Obispo y Pastor, decretando que de tí y tu persona sea presidida, encomendándote y confiándote de una manera plena el cuidado, gobierno y administración de la misma en todo lo espiritual y temporal; confiando Nos, como con-

fiamos, en Aquel que dá la gracia y otorga todos los dones y premios, que te ha de auxiliar en todos tus actos, de suerte que bajo tu feliz gobierno la Iglesia Yucatanense sea útilmente regida, y prósperamente dirigida y administrada, alcanzando conveniente impulso tanto en el orden espiritual cuanto en el temporal. Recibe, pues, obediente sobre tus hombros y con devoción pronta y sumisa, este yugo que te ha impuesto el Señor, procurando desempeñar con solicitud, con fidelidad y con prudencia el cuidado y la administración predicha, á fin de que la Iglesia de Yucatán disfrute en tí de un Jefe pródigo y útil Pastor y Administrador, estando tú seguro, que á más del premio que alcanzarás de la eterna retribución, merecerás también obtener aun más abundante la bendición y gracia de Nos y de esta Apostólica Sede. Por la misma también queremos, que en el propio instante en que cesare tu encargo de Coadjutor, por haber de cumplirse en tí la sucesión decretada, entrando á ocupar la Sede Episcopal de Yucatán, desde luego quede vacante la Titular de la Iglesia de Lero. Por último, en virtud de las presentes, reservamos á Nos y á la Sede Apostólica, la facultad de hacer en cualquier tiempo á Nuestro arbitrio y de esta misma Santa Sede, nueva circunscripción ó división de la mencionada Diócesis de Yucatán.—Dado en Roma, en San Pedro, el 27 de Marzo, en el año de la Encarnación del Señor 1884, Séptimo de Nuestro Pontificado.—Lugar † del Plomo.

LEON OBISPO, Siervo de los Siervos de Dios, al Venerable Hermano Pelagio Antonio, Arzobispo de México, Salud y Apostólica Bendición.

En aumento de los méritos de tu buen proceder y de tu buen nombre, cede proporcionar siempre el favor de tu oportuno auxilio á las Personas eclesiásticas, principalmen-

te cuando éstas se encuentran condecoradas con la Dignidad Episcopal, fijando tu consideración en la divina recompensa. Ahora, pues, que en uso de Nuestra Autoridad Apostólica y con el consejo de Nuestros Venerables Hermanos los Cardenales de la Santa Romana Iglesia, hemos elevado á Nuestro amado hijo Crescencio Carrillo y Ancona, á la dignidad de Obispo Titular de la Iglesia de Lero, y que á la vez, por justas y graves razones, lo hemos nombrado y constituido en virtud de Nuestra misma Autoridad, y también con el propio consejo de Nuestros mencionados Venerables Hermanos, Coadjutor perpetuo é irrevocable de Nuestro Hermano Leandro Rodríguez de la Gala, actual Obispo de Yucatán, con el expreso consentimiento de éste, encargándolo del Gobierno y Administración de la indicada Iglesia de Yucatán, con futura sucesión en ella, pues le constituimos desde ahora para cuando llegare á vacar la misma Iglesia de Yucatán, en su Obispo Propio, confiriéndole plenamente el cuidado, gobierno y administración de ella en todo lo espiritual y temporal, tan luego que, como por cualquiera causa y de cualquiera modo aconteciere vacar de la Persona del mencionado Leandro, como más largamente consta todo de Nuestras Letras despachadas al efecto; á tí, Venerable Hermano, amonestamos y exhortamos con atención é instancia, á que prestes tu apoyo al mismo amado hijo Crescencio, como tal Coadjutor establecido y como futuro Obispo Propio de la Iglesia de Yucatán, la cual siendo sufraganea tuya, consideramos que á él ha de serle útil tu ayuda, para lo que pueda convenir expedirle y facilitarle el desempeño del encargo que le confiamos y el ejercicio de la autoridad de que le investimos. Por todo esto, esperamos de tí, que en reverencia Nuestra y de esta Sede Apostólica, acudirás al mencionado Crescencio Obispo, que por estas Nuestras Letras te recomendamos, con el favor de tu eficaz y oportuno auxilio, de ma-